



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil
LLAMANTE	Yudi Marcela Ariza Mejía
LLAMADO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00121 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio.

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía, reúne las formalidades consagradas en los artículos 64 y ss del Código General del Proceso, así como las contenidas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por YUDI MARCELA ARIZA MEJÍA en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

SEGUNDO. El presente auto se notificará por estado, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, debido a que la PREVISORA S.A. actúa como parte dentro del proceso.

TERCERO. Se le concede el término de 20 días a la llamada en garantía, para que se pronuncie frente a este trámite si lo estima pertinente, término que comenzará a contarse, una vez se notifique la presente decisión.

CUARTO. El abogado MATEO PELÁEZ GARCÍA actúa como abogado de la aseguradora, conforme a la contestación a la demanda efectuada, tal y como reposa en la unidad documental N° 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°100 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 26 de noviembre del año 2021*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario